

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

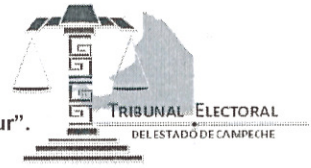
ACTA NÚMERO 13/2019 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Malletete) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del presente año, convocada para el día de hoy, jueves dieciocho de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con diez minutos.-----

Solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos. Si Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

Le informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es el siguiente:-----

Expediente número TEEC/RAP/10/2019, promovido por el ciudadano Carlos Plata González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano.-----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión oportunamente fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-----

[Handwritten signature]

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Gracias Secretaria General de Acuerdos; Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.-----

[Handwritten signature]

Si están de acuerdo con el mismo, en relación con el asunto que se resolverá en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de Levantan la mano en señal de aprobación.-----

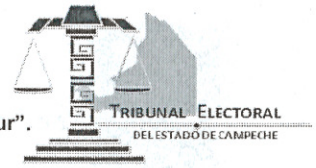
[Handwritten signature]

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente.-----

[Handwritten signature]

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia Magistrada, Magistrado, procedo a exponer el proyecto que fuera turnado a



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

mi ponencia, para ello le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a mi Magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente a este proyecto. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/10/2019. -----

"Con su autorización Magistrada, Magistrados.-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del Recurso de Apelación de la cuenta marcado con el número TEEC/RAP/10/2019 promovido por el Ciudadano Carlos Plata González quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Campechano; del análisis integral del medio de impugnación, se deduce, que la pretensión del actor es que se revoque Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobada con fecha dieciocho de junio del año en curso, mediante la cual, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Liberal Campechano.-----

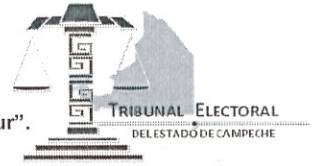
Su causa de pedir, la sustenta sobre tres agravios: -----

En el primer agravio, el actor alega que es incorrecto que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche considerara que el acuerdo CG/07/2019 estaba indebidamente fundado y motivado, puesto que ya se había dado respuesta a las solicitudes del representante del Partido Acción Nacional, y ----

En el segundo agravio, el actor alega que es indebido que este Tribunal Electoral considerara que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pudiera pronunciarse sobre la pérdida del registro del Partido Liberal Campechano, ya que la conservación de su registro no fue impugnada en su oportunidad, por lo que adquirió firmeza. En este sentido considera que no existió omisión por parte de la autoridad administrativa electoral.-----

En el proyecto de resolución se propone declarar dichos agravios como **inoperantes** por actualizarse la figura jurídica de la cosa juzgada, ya el actor pretende controvertir la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha dieciocho de junio del año en curso, mediante la cual se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", mediante planteamientos que ya fueron materia de controversia y estudio por parte de la Sala Regional Xalapa en la resolución recaída al expediente SX-JRC-38/2019, por lo que no resulta viable proceder a un nuevo análisis del mismo, toda vez que ello implicaría una vulneración al principio de seguridad jurídica que debe revestir a las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales.-----

Ahora bien, en el tercer agravio el actor alega que le ocasiona agravio la Resolución de fecha dieciocho de junio, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Campeche, a través de la cual, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Liberal Campechano, ya que para calcular si alcanzó o no el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tomó en consideración a cada elección de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales como una unidad.-----

En el proyecto de resolución se propone declarar **infundado** dicho agravio, en virtud de que no resultaba viable que sólo se analizaran los datos relativos al Ayuntamiento y Juntas Municipales donde el Partido Liberal Campechano obtuvo por lo menos el 3% de la votación válida emitida de manera individual, tal y como lo pretende el actor. -----

Ello, porque la autoridad responsable estaba obligada a verificar el resultado de las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cada una en su totalidad, es decir, contabilizando cada tipo de elección como una unidad.-----

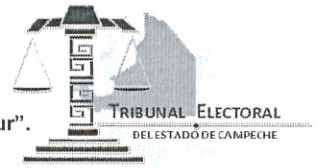
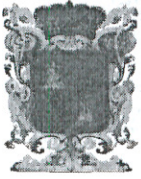
Para ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y tomando en consideración los criterios orientadores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la autoridad responsable valoró en su conjunto la información expedida por los Consejos Distritales y Municipales respecto a los resultados finales de los cómputos y declaraciones de validez, así como las resoluciones de los órganos jurisdiccionales electorales obtenidos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. -----

En base a dichos resultados, la autoridad responsable estableció de manera correcta, cuál era el porcentaje que obtuvo el Partido Liberal Campechano en las elecciones de Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, considerando cada una como un tipo de elección, y no de manera individual solo en el Ayuntamiento y Juntas Municipales donde el Partido Liberal Campechano obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida.-----

En consecuencia, al no alcanzar el Partido Liberal Campechano, por lo menos el 3% de la votación válida emitida, la autoridad responsable emitió la declaratoria de pérdida de registro del partido político local denominado "Partido Liberal Campechano", para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.-----

Determinación que este Tribunal Electoral considera ajustada a derecho, en virtud de que el porcentaje que se debe tomar en cuenta para saber si un instituto político cumplió con el requisito de haber obtenido el 3% de la votación válida emitida para poder conservar su registro, es el que derive de los datos obtenidos en la elección en su conjunto, ya sea de Diputados, Ayuntamientos o Juntas Municipales que integran el Estado de Campeche, y no de un análisis sesgado atendiendo en lo individual a la información que le genera un aparente beneficio al actor.-----

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Dicha interpretación, contrario a lo señalado por el actor, no es novedosa, ya que deriva de criterios orientadores emitidos por la Sala Superior y por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la interpretación de los artículos 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----
En consecuencia, ante lo **inoperante** e **infundado** de los agravios hechos valer por el Partido Político actor, se propone **confirmar** la resolución controvertida.-----
Es la cuenta Magistrada, Magistrados." -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas gracias Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos, en virtud que no hay intervenciones, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Sí, Magistrado Presidente.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké quien expresó: a favor del proyecto.-----

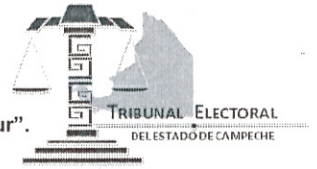
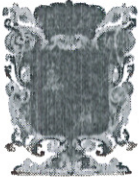
Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: con mi proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente le informo que la sentencia recaída al Recurso de Apelación TEEC/RAP/10/2019, ha sido APROBADA por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia, el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **RESUELVE**:- - -

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.




SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ÚNICO: Se confirma la resolución impugnada, conforme a los razonamientos expresados en el considerando **QUINTO** de la presente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda, **CÚMPLASE.**"-

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallette**), se da por concluida la presente Sesión Pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, siendo las doce horas con diecinueve minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente.-----


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA


MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 13/2019 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de tres (3) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.